

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014**

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 10 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 10 del Decreto Ley 4137 de 2011 y el Acuerdo 02 del 19 de febrero de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 4137 de 2011, desarrollado por el artículo 2 del Decreto 714 de 2012, asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el numeral 4 del artículo 4° del Decreto Ley 4137 de 2011, desarrollado por el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la ANH asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción de las modalidades y tipos de contratación que se adopten con tal fin.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 8, numeral 8.6 del Decreto-Ley 1760 de 2003, modificado por el numeral 4 y 7 del Decreto Ley 4137 de 2011, desarrollado por el numeral 4 y 7 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 04 del 4 de mayo de 2012, *“Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos Contratos”*.

Que según lo dispuesto en los numerales 10.6 y 10.8 de Artículo 10 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificados por los numerales 9 y 17 del Artículo 10 del Decreto Ley 4137 de 2011, desarrollado por los numerales 9 y 17 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012, corresponde al Presidente de la ANH ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos, así como celebrar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que mediante Acuerdo 02 del 19 de febrero de 2014 el Consejo Directivo de la ANH definió unas áreas para la contratación de actividades de evaluación, exploración y explotación de hidrocarburos, ubicadas en las cuencas Caguán – Putumayo, Catatumbo, Colombia, Cordillera Oriental, Guajira, Guajira Offshore, Llanos Orientales, Sinú Offshore, Sinú San Jacinto, Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena, Tumaco Offshore, Chocó, Tumaco y Chocó Offshore y delegó en el Presidente de la ANH la determinación de los límites de dichas áreas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014**

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Áreas que formarán parte de la Ronda Colombia 2014, para la contratación de actividades de evaluación, exploración y explotación de hidrocarburos, las descritas a continuación:

- Caguán - Putumayo: Áreas tipo 1 convencionales localizadas en la cuenca Caguán-Putumayo específicamente en la parte suroccidental - al oriente del Nudo de los Pastos y en la parte centro oriental de la cuenca, al occidente de la Serranía de Chiribiquete y al sur con límites con el Ecuador; estas áreas se ubican en los departamentos de Caquetá, Cauca, Meta y Putumayo.
- Catatumbo: Áreas tipo 1 convencionales ubicadas en el extremo sur y extremo norte de la cuenca Catatumbo, limitada al oeste por la Cordillera Oriental y al este por el límite con Venezuela. Estas áreas se localizan en parte del departamento de Norte de Santander.
- Chocó: son áreas de tipo 1 y 3 convencionales localizadas al sur y centro de la cuenca Chocó, la cual limita al occidente con el océano pacífico, al oriente con estribaciones de la cordillera occidental abarcando la parte sur y centro del departamento del Chocó.
- Chocó Offshore: son áreas de tipo 1 convencional ubicadas en la cuenca Chocó offshore en aguas del Océano Pacífico, limitada al norte por el límite con Panamá y al sur por la Falla de Garrapatas; constituida por bloques continuos en sentido norte-sur.
- Colombia: Áreas tipo 3 ubicadas en la cuenca Colombia en el Mar Caribe, con áreas Offshore irregulares en sentido nororiental, en los sectores sur, centro y nororiental, limitando con las cuencas de Sinú Offshore y Guajira Offshore.
- Cordillera Oriental: Áreas tipo 2 no convencionales localizadas en la cuenca de la Cordillera Oriental entre el valle del Río Magdalena y la cuenca de los Llanos Orientales; están distribuidas en una franja alargada en sentido nor nororiental al occidente de la cuenca. Está limitada al oriente por el sistema de cabalgamiento frontal de la Cordillera Oriental y al occidente por el sistema de fallas de Bituima y Salinas; al sur por el sistema de fallas de rumbo de Algeciras-Garzón y al norte por las rocas ígneas y metamórficas del Macizo de Santander. La parte más oriental de la cuenca se conoce como el piedemonte llanero. Se ubican en parte de los departamentos de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima.
- Guajira: Áreas tipo 1 convencional localizadas en el extremo norte continental de Colombia en la parte central y norte de la cuenca de la Guajira que limita al sur por la falla de Oca y al norte por la falla de Cuisa. Se ubican en el departamento de La Guajira.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014**

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

- Guajira Offshore: Áreas tipo 1 localizada en el Mar Caribe en la cuenca Guajira Offshore, frente al departamento de La Guajira, en un ambiente fisiográfico marino.
- Llanos Orientales: Áreas tipo 1 convencionales ubicadas al oriente de Colombia en la cuenca de los Llanos Orientales que limita al norte con la cuenca de Apure (Venezuela), al occidente con el sistema de fallas de Guaicáramo y al oriente con el Escudo de Guyana. Se encuentran distribuidas de manera discontinua, en parte de los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, Meta y Cundinamarca.
- Sinú Offshore: Área tipo 1 convencional ubicada completamente en aguas del Mar Caribe, en la parte central de la cuenca Sinú Offshore, en el Golfo del Darién frente a la costa de los departamentos de Córdoba y Sucre.
- Sinú San Jacinto: Áreas tipo 1 convencional y tipo 2 no convencional localizadas al noroccidente de Colombia en la cuenca Sinú-San Jacinto que limita al oriente con el Sistema de Fallas de Romeral, al noroeste con la costa Caribe, al oeste con la Falla de Uramita y al sur con las rocas volcánicas y sedimentarias de la Cordillera Occidental. Están ubicadas en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia.
- Valle Inferior del Magdalena: Áreas tipo 1 convencional ubicadas en la cuenca del Valle Inferior del Magdalena limitadas al occidente por el Sistema de Fallas de Romeral y al sursuroriente por el Complejo Ígneo y Metamórfico de la Cordillera Central y la Serranía de San Lucas. Son áreas continuas al sur y otras al norte de la cuenca, localizadas en los departamentos de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia.
- Valle Medio del Magdalena: Áreas tipo 1 convencional ubicadas entre las cordilleras Central y Oriental de Colombia y limitada al sur por el cinturón deformado de Girardot y al nororiente por la Falla de Bucaramanga. Son áreas discontinuas distribuidas a lo largo de la cuenca Valle Medio del Magdalena, en los departamentos de Bolívar, Santander, Cundinamarca y Tolima.
- Valle Superior del Magdalena: Áreas tipo 2 no convencional, localizadas en la cuenca intramontana del Río Magdalena que limita al occidente con el flanco oriental de la Cordillera Central, al oriente con el flanco occidental de la Cordillera Oriental y al sur con el Nudo de los Pastos. Están ubicadas en sentido nor nororiente en los sectores norte y centro de la cuenca Valle Superior del Magdalena en los departamentos de Tolima y Huila.
- Tumaco Offshore: área tipo 3 convencional, localizada en la parte nororiental de la cuenca Tumaco offshore la cual se encuentra en el Océano Pacífico, al frente de la costa nariñense, al sur en límites con la frontera marítima internacional del Ecuador y su parte más norte con el continente limitando exactamente con el municipio de Tumaco.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014**

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

- **Tumaco:** Son áreas de tipo 3 convencional localizadas a lo largo de la cuenca Tumaco, la cual es un área alargada en dirección Nororiental y asimétrica: la margen Occidental, presenta mayor pendiente que su flanco Este, y se profundiza y se hace más amplia hacia el Suroeste. Estructuralmente la cuenca está delimitada por la Falla de Garrapatas al Norte; al Este por el Sistema de Fallas Occidental de la Cordillera Occidental y por la línea de costa pacífica al occidente. Constituida por bloques continuos en sentido nor nororiental, que se encuentra en parte de los departamentos de Nariño, Valle del Cauca y Cauca.


**Parágrafo:** Las anteriores áreas se encuentran delimitadas en los mapas anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución y podrán ser objeto de adición o modificación por parte de la ANH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ANH asignará bloques para evaluación, exploración y explotación de hidrocarburos dentro de las áreas de la Ronda Colombia 2014 mediante solicitud de ofertas, para lo cual establecerá para cada caso los respectivos requisitos y procedimientos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Febrero de 2014

  
**JAVIER BETANCOURT VALLE**  
Presidente

Proyectó: Carlos García R  
Revisó: Hector Ruben Galindo  
Aprobó: Juan Fernando Martínez

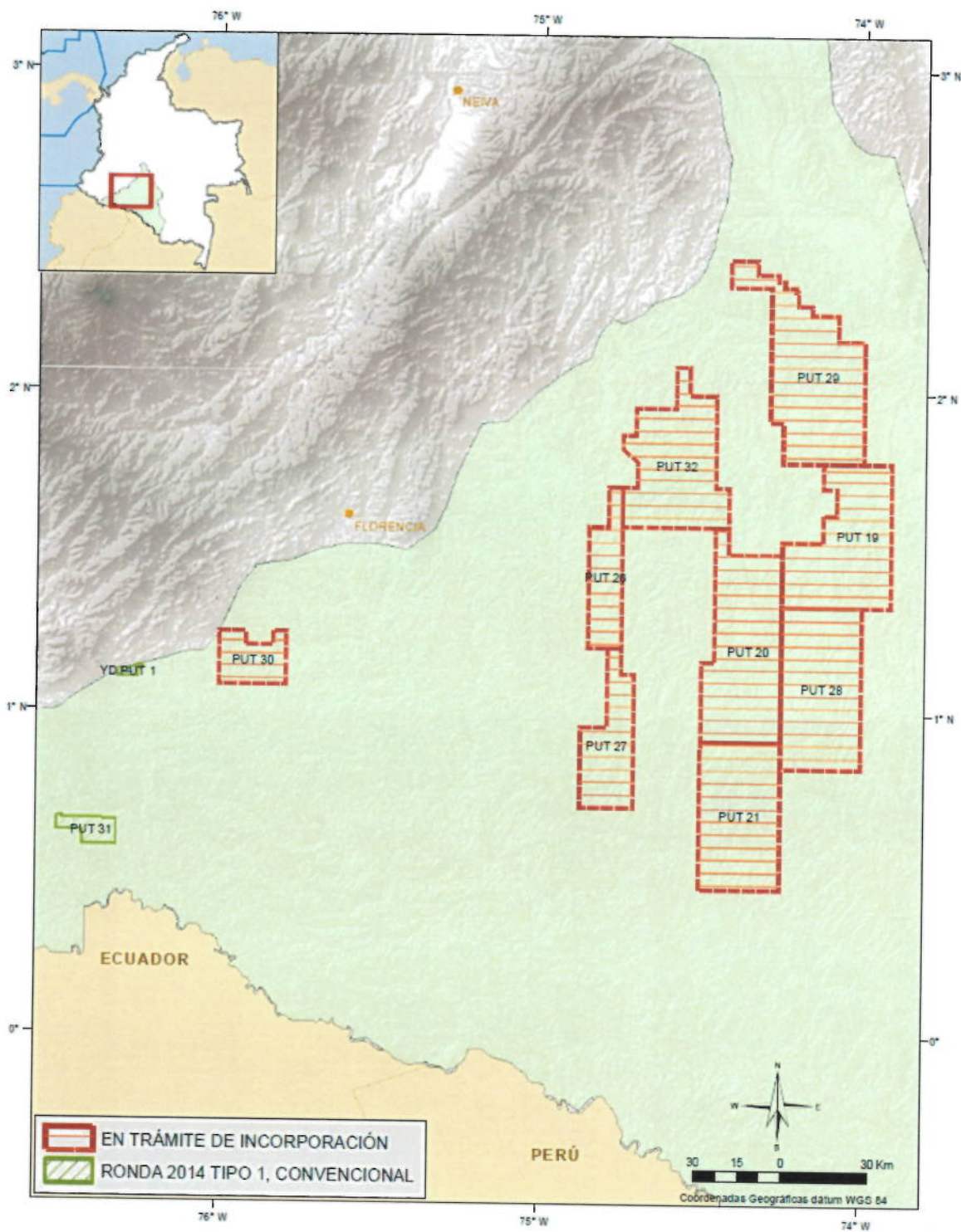


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

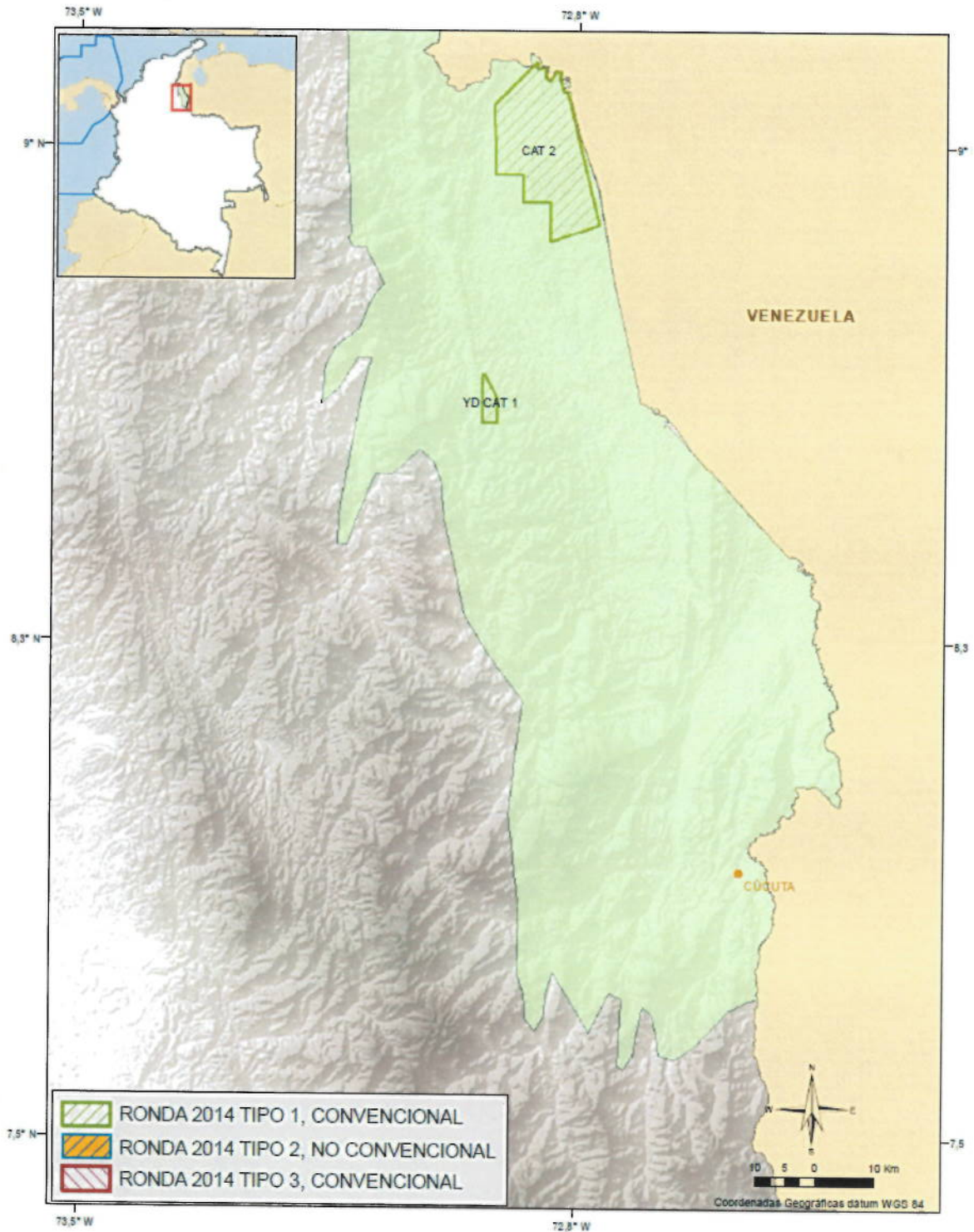


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



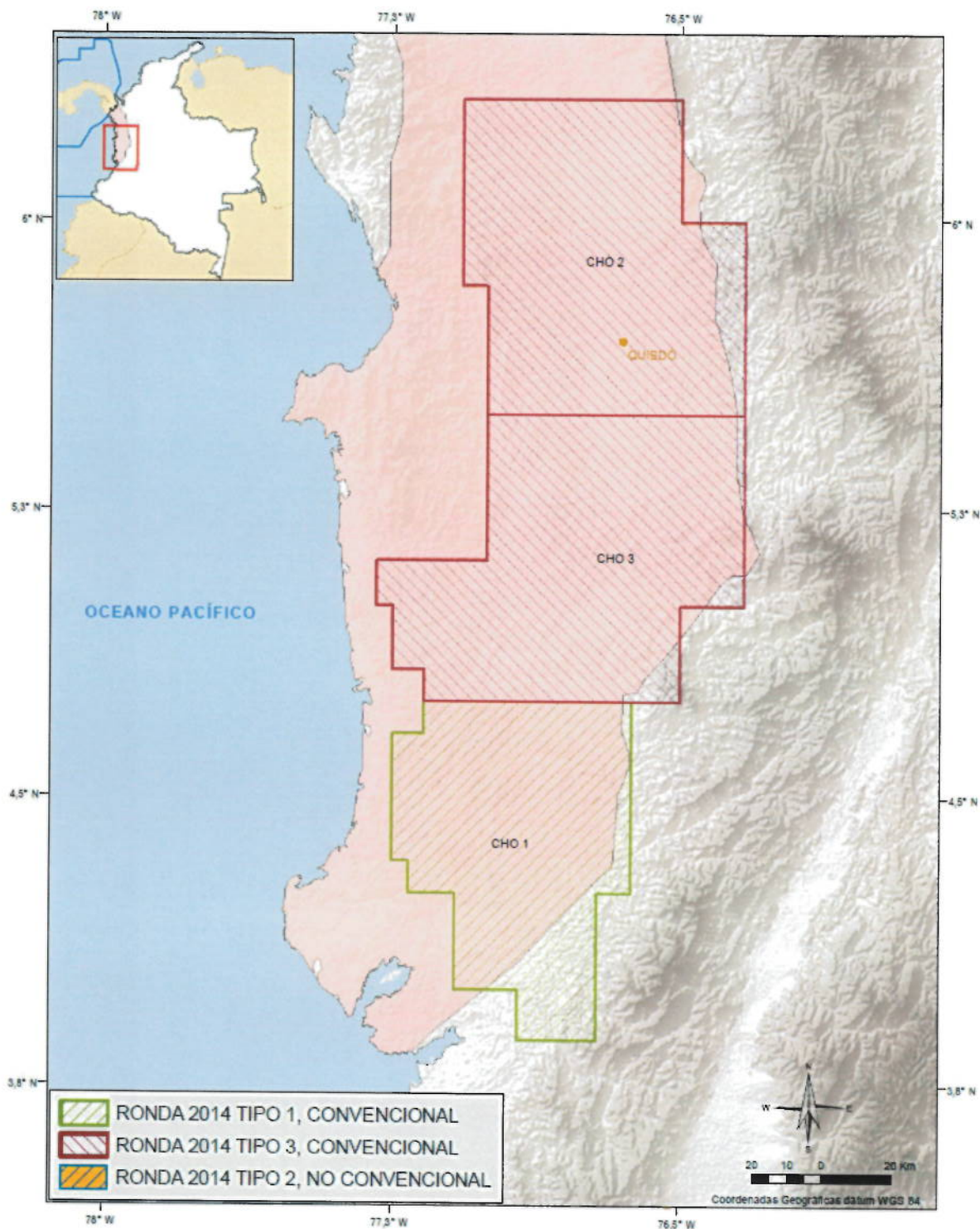


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

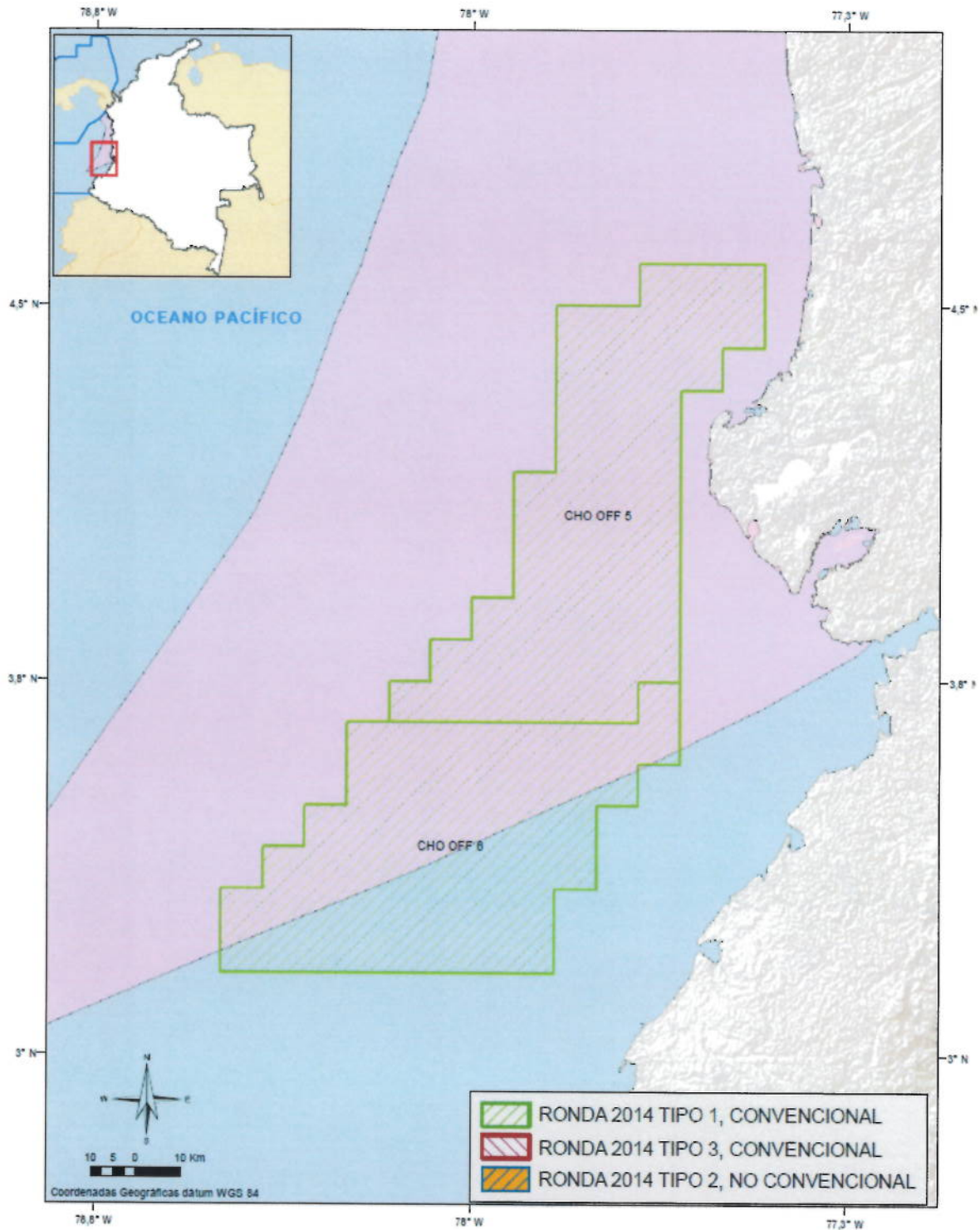


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



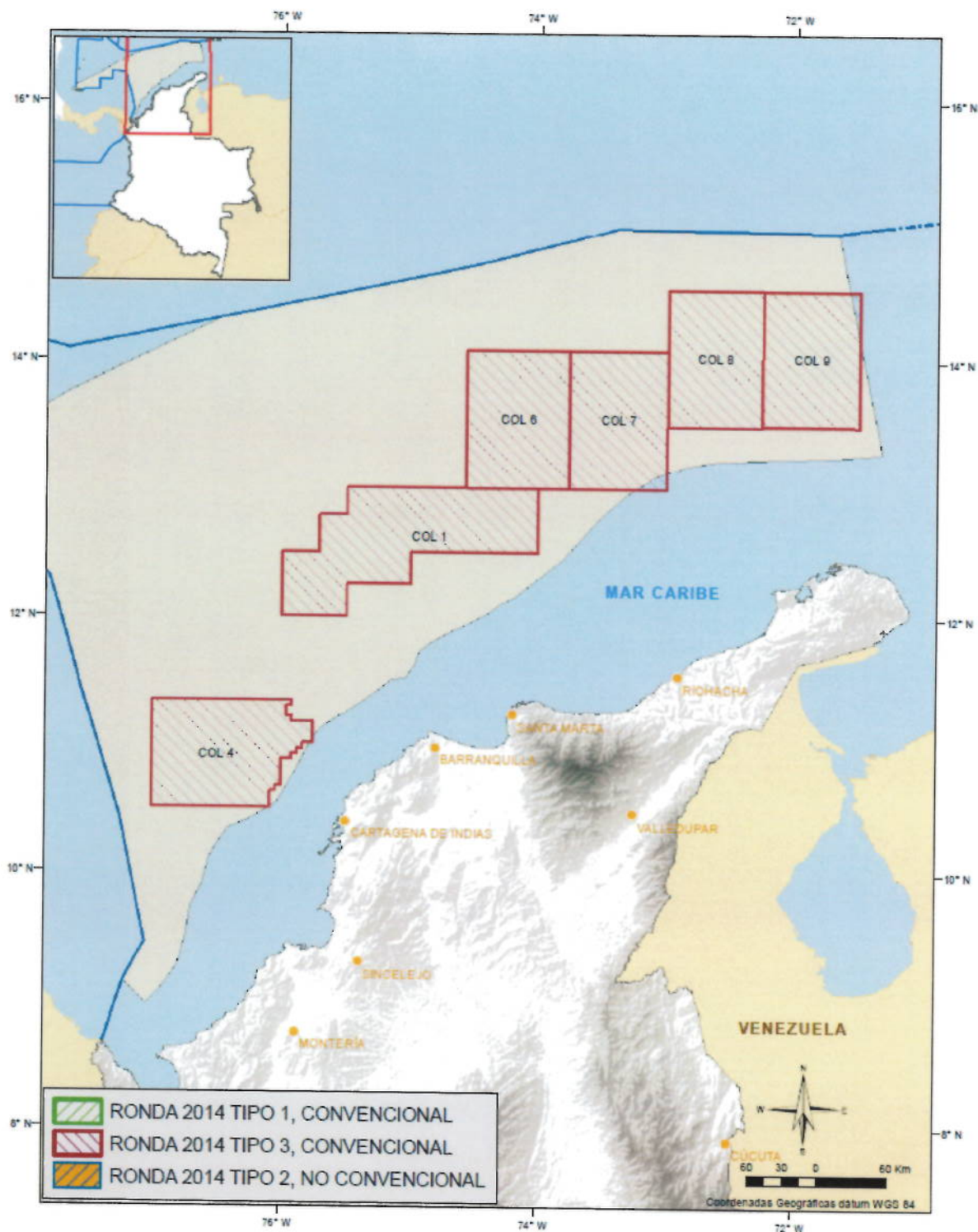


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

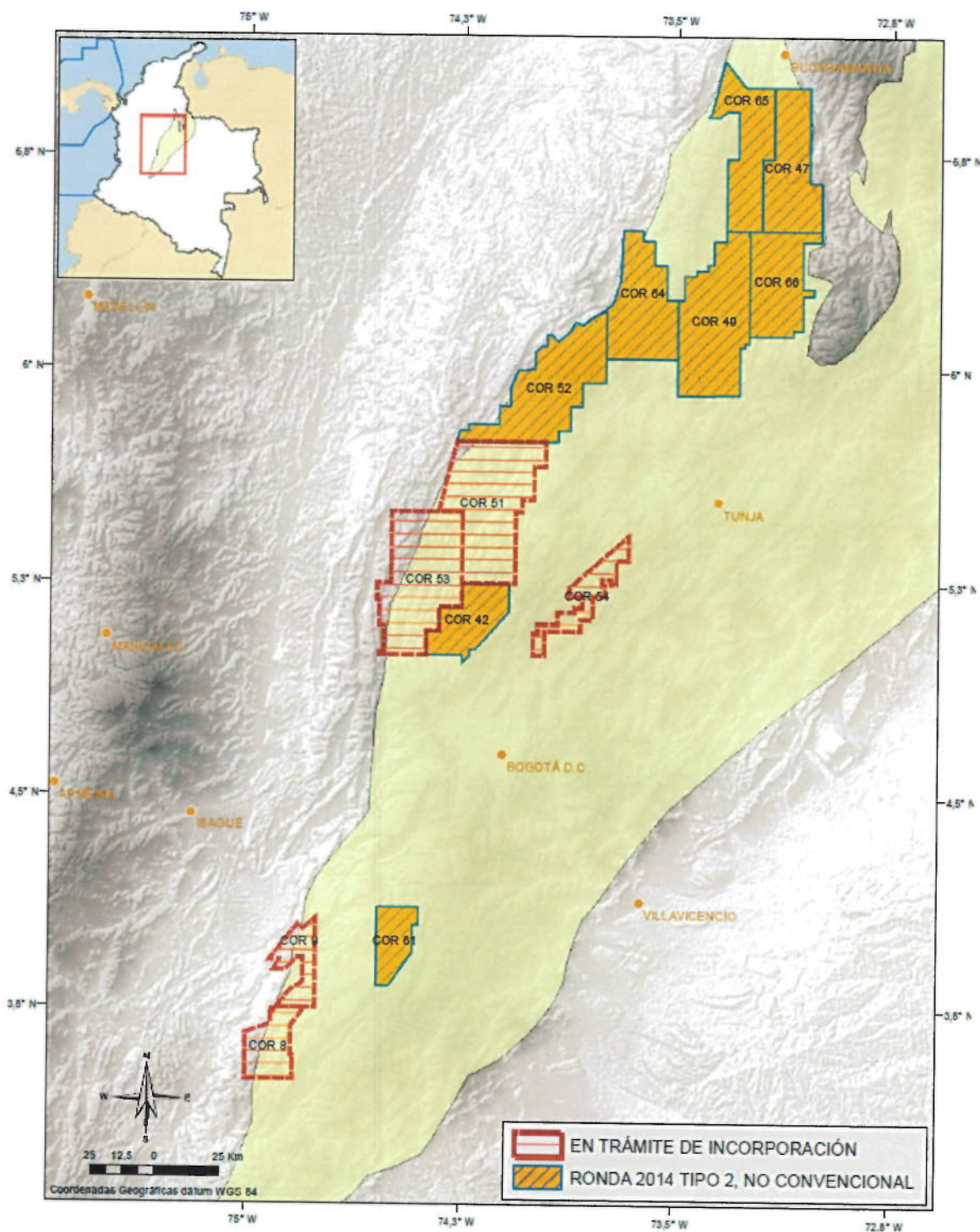


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



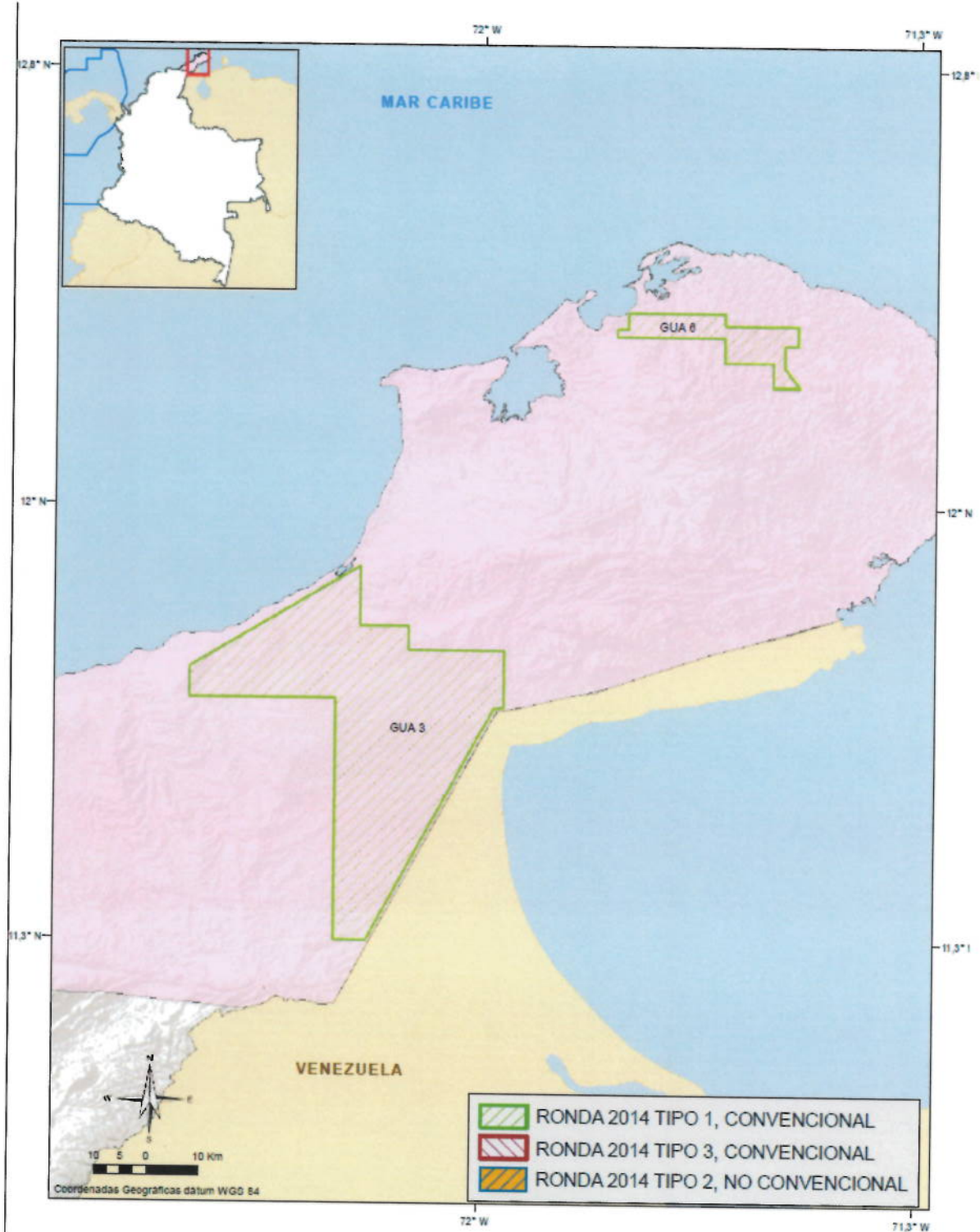


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

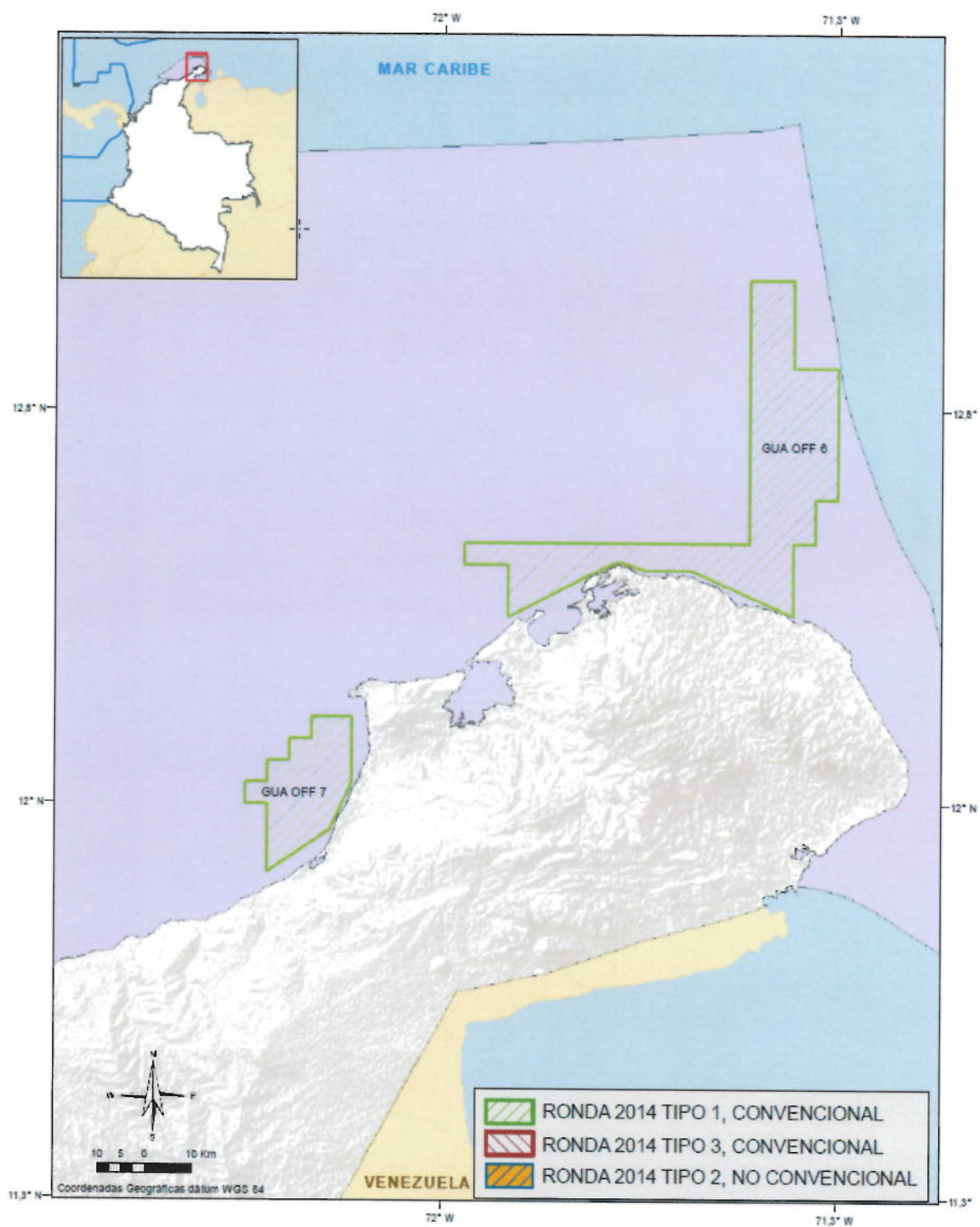


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



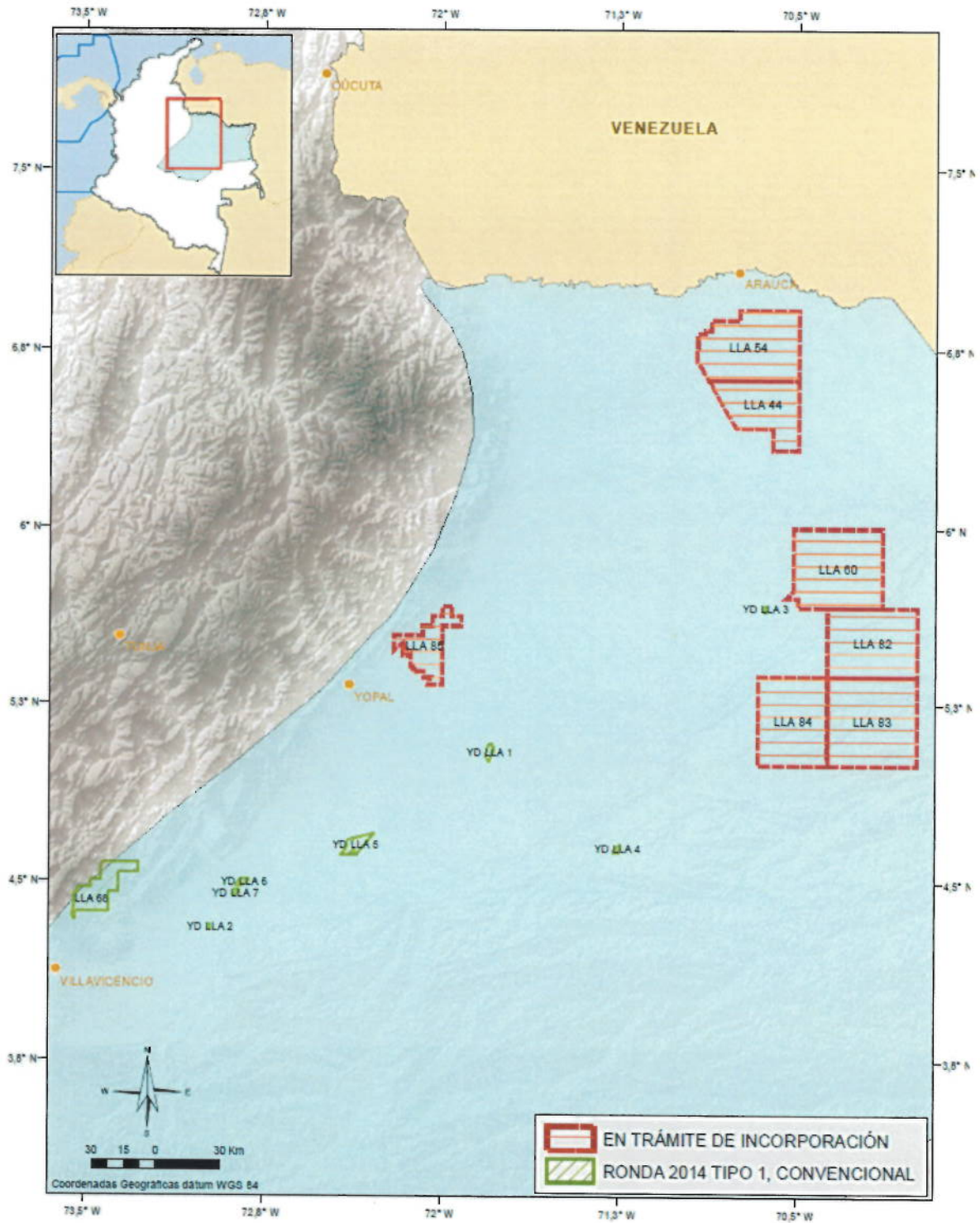


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

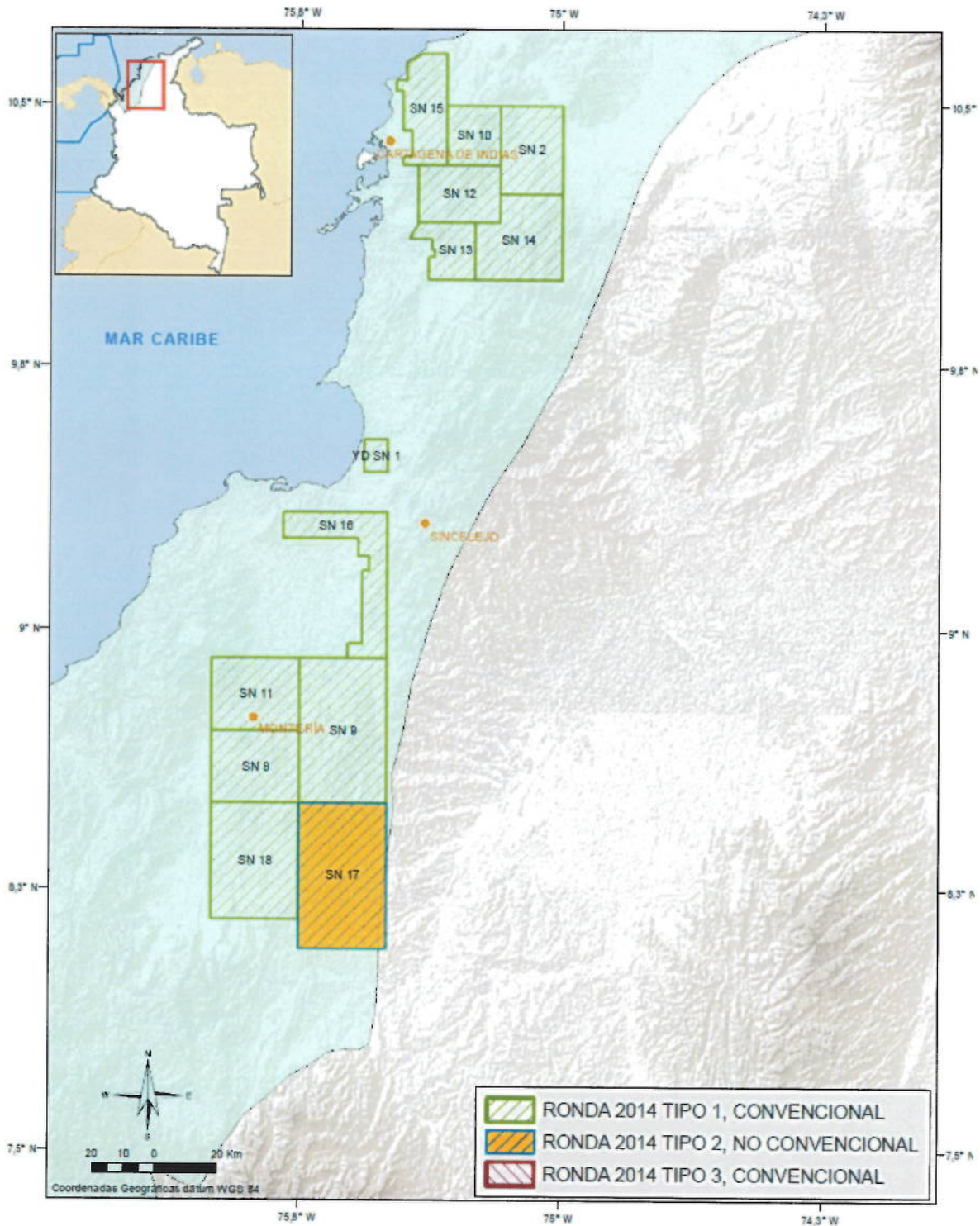


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



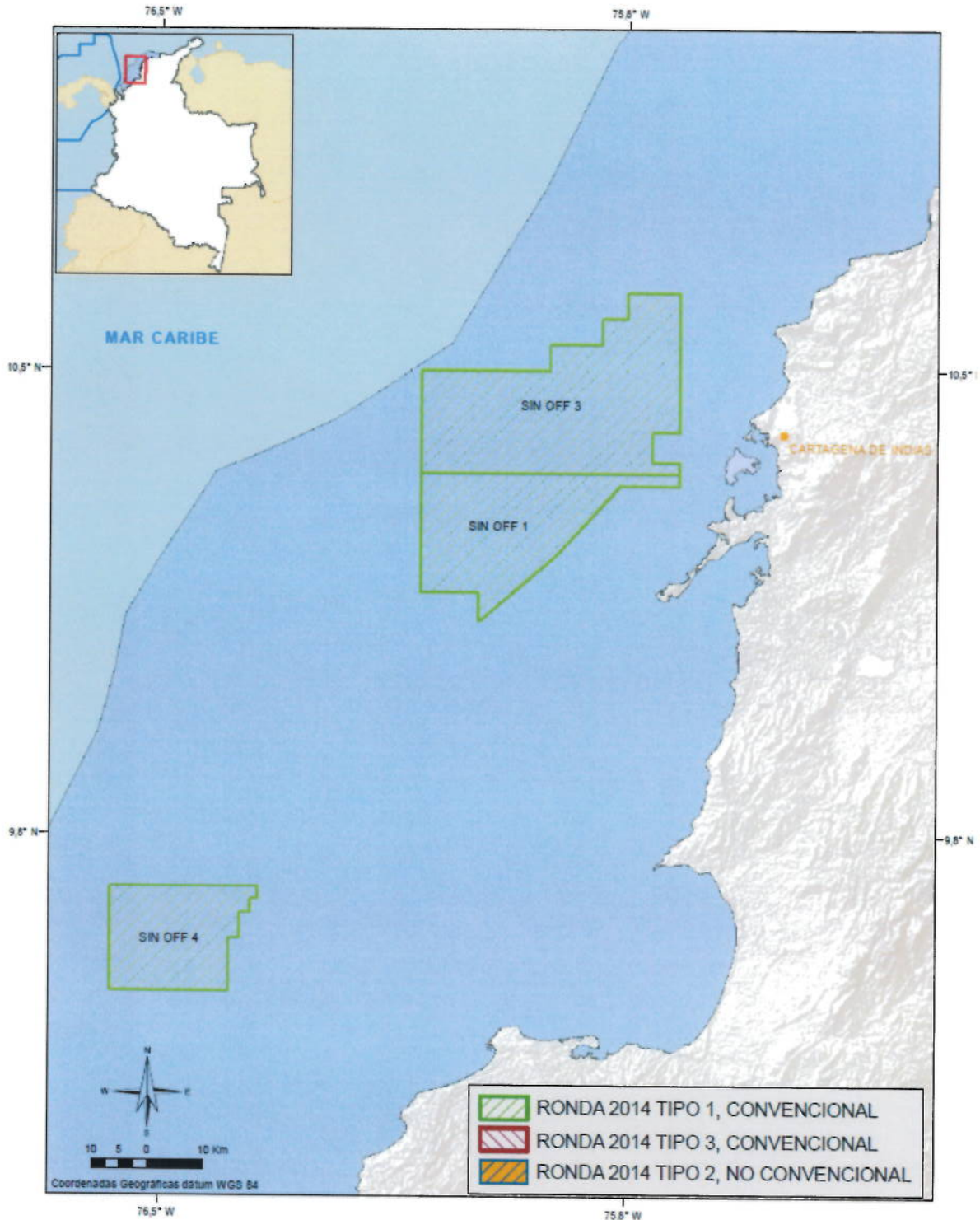


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

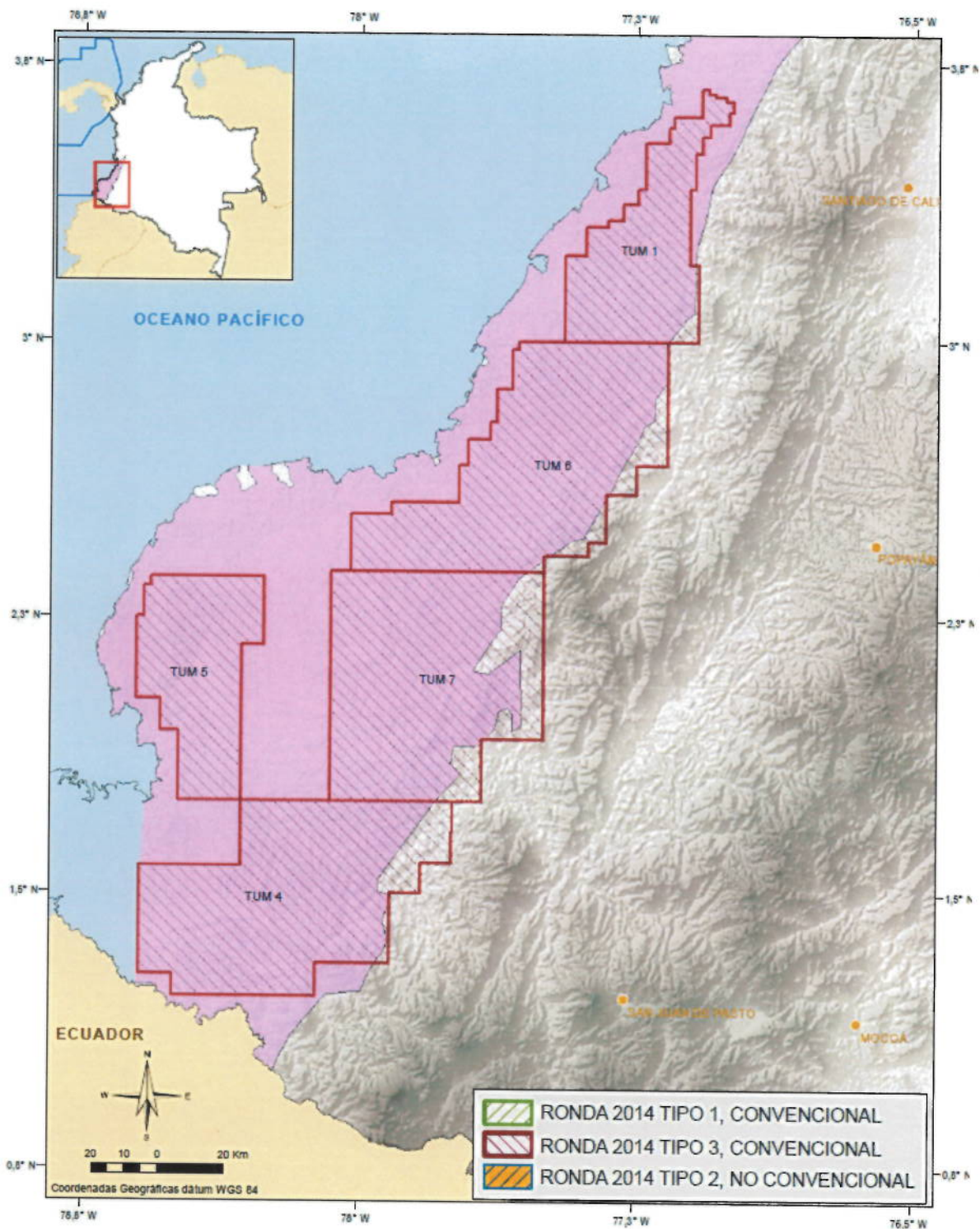


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



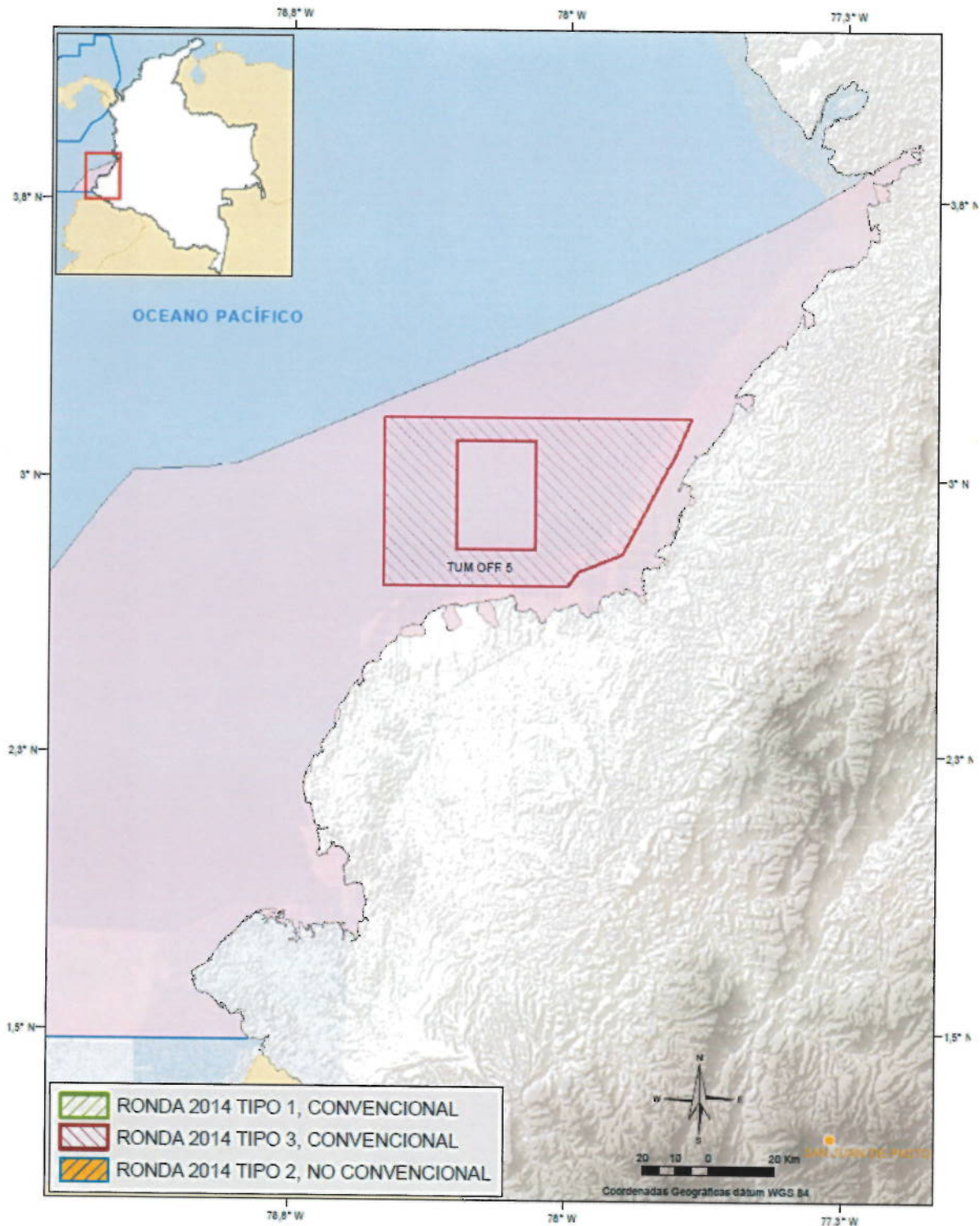


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

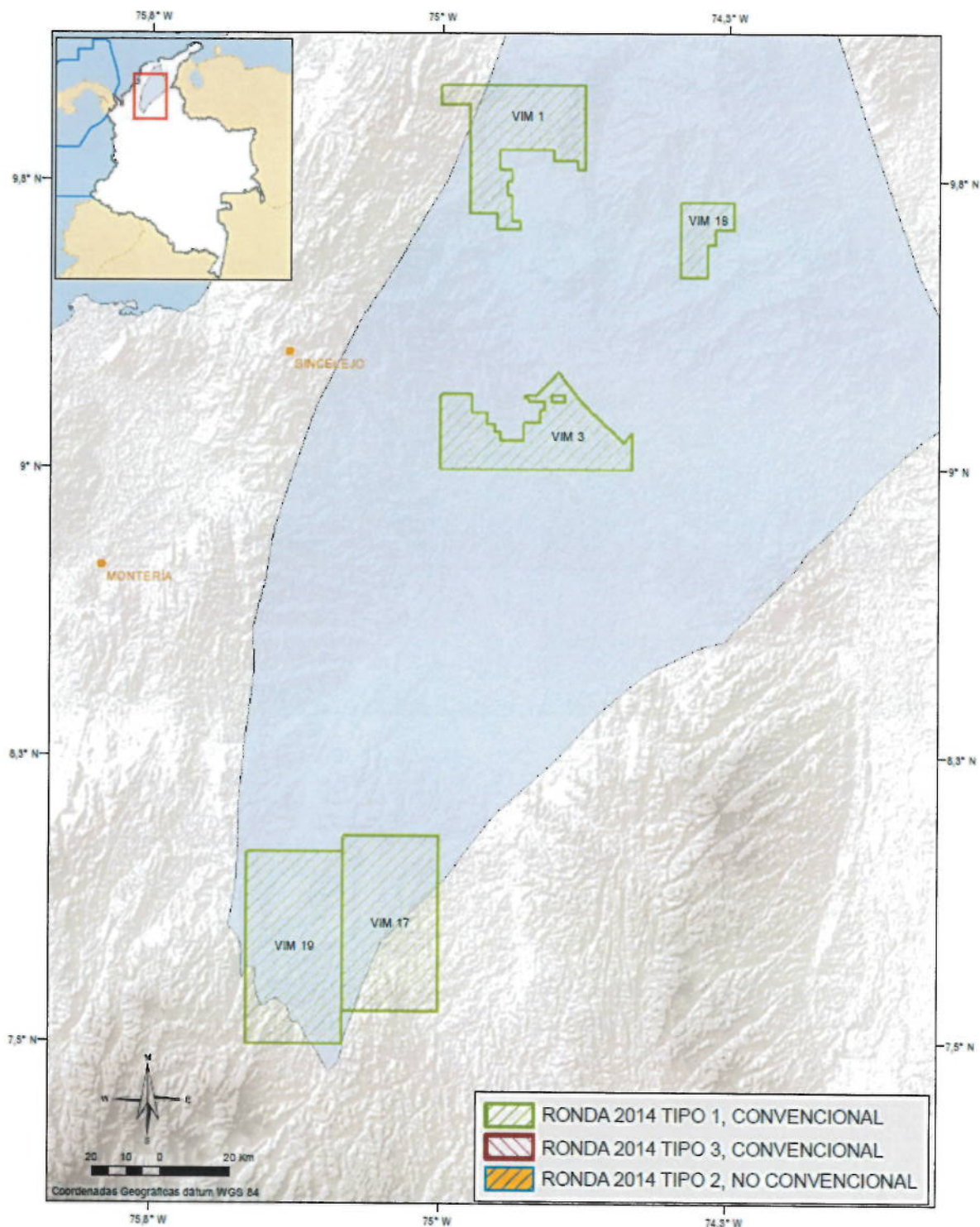


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



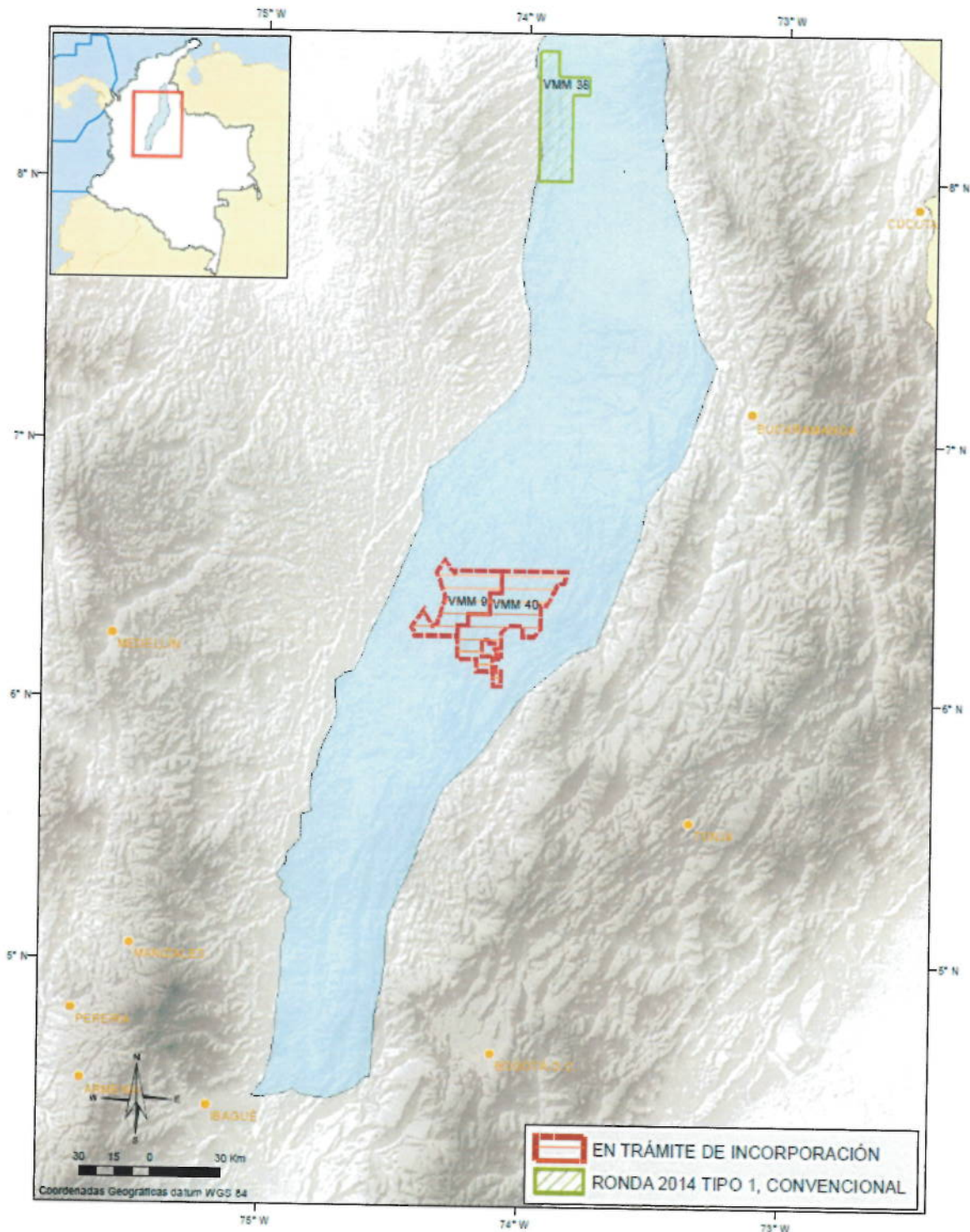


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 187 DE FEBRERO 19 DE 2014

“Por la cual se determinan los límites de las áreas que harán parte de la Ronda Colombia 2014”

